

Quillota, 17 de Enero de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1475 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°249/2021 de 10 de enero de 2022 de Director del Departamento de Salud a Sra. Alcaldesa(s), en que solicita se apruebe **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, suscrito entre Municipalidad de Quillota y Municipalidad de la Cruz, firmado con fecha 06 de enero de 2022;
2. **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, suscrito entre Municipalidad de Quillota y Municipalidad de la Cruz, de 06 de enero de 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO:
DE COLABORACIÓN”:**

APRUÉBASE el siguiente **“CONVENIO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

En Quillota, a 06 de enero de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario Número 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**, Rol Único Tributario Número 69.060.200-8, representada por su Alcalde (S) don **HECTOR LAUTARO CORREA CASTILLO**, profesor de educación general básica, cédula nacional de identidad N°6.483.892-K, ambos domiciliados en calle Gabriela Mistral N°03, comuna de La Cruz, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Depto. SALUD 3. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud) 4. Finanzas – Depto. Salud 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/jlm.-

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Quilota y de la Municipalidad de La Cruz, las siguientes acciones:

- a) Desarrollar en forma conjunta programas que propendan a mejorar la calidad de la salud.
- b) Otorgar prestaciones clínicas de salud, a solicitud de cualquiera de las partes en convenio, y sujeto a la disponibilidad de la contraparte para brindarlas en su oportunidad. Las prestaciones que se cobren deberán estar incluidas en la Ordenanza Municipal del Municipio que las otorgue, y el valor a cobrar será comunicado a la contraparte antes del inicio de las prestaciones.
- c) Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- d) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- e) Intercambiar experiencias en el ámbito de la salud.
- f) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- g) Diseñar en forma conjunta mejoras de Planes de Salud, actividades de capacitación para funcionarias/os, mejoras Carrera Funcionaria, Acreditación, y otros instrumentos administrativos propios de la gestión en el ámbito de la salud municipal.
- h) Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación para funcionarias/os.
- i) Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada Municipio.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Depto. SALUD 3. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud) 4. Finanzas – Depto. Salud 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

j) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal. Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO: Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra, previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Quillota y de la Cruz en forma separada.

SÉPTIMO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO: USO DE LABORATORIO. La Municipalidad de Quillota cuenta, dentro de su sistema de Atención Primaria de Salud, con un laboratorio clínico con capacidad suficiente para analizar las muestras de exámenes médicos tomadas en sus propios establecimientos, como también de otros centros de salud.

Por lo que se establece el compromiso de procesar las muestras de exámenes enviadas desde el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Cruz, en el laboratorio clínico de la Municipalidad de Quillota. La labor antes señalada será realizada en jornada de lunes a viernes, en los horarios de funcionamiento de laboratorio.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Depto. SALUD
3. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud)
4. Finanzas – Depto. Salud
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/jlm.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A.- La I. Municipalidad de Quillota se obliga a:

1.- Procesar a través de su personal competente, las muestras de exámenes provenientes desde el Consultorio Municipal de La Cruz, dependiente de la Municipalidad de La Cruz.

2.- Informar el resultado de análisis en un plazo máximo de 48 horas al Consultorio de La Cruz, mediante vía web o por otra vía.

3.- Informar el resultado de los "exámenes con resultados críticos" al Consultorio de La Cruz, a través del correo electrónico de la enfermera encargada de exámenes doña Lucia Montecinos Meneses, casilla: luciamontecinosm@gmail.com, o mediante llamada telefónica a la misma profesional.

4.-Capacitación toma de muestra.

B.- La I. Municipalidad de La Cruz se obliga a:

1.- Transportar y entregar en óptimas condiciones, las muestras de exámenes cuyo análisis requerirá al Laboratorio Clínico Municipal de Quillota, dentro de los horarios correspondientes.

2.- Acusar recibo de los correos electrónicos que le sean remitidos con los resultados críticos, fan pronto los recepciones.

3.- Pagar el precio correspondiente al procesamiento de las muestras de exámenes, indicado en la cláusula siguiente.

PRECIO. El precio que la Municipalidad de La Cruz pagará a la Municipalidad de Quillota por el procesamiento de las muestras de exámenes de laboratorio será el que establezca la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por esta última, equivalente en lo actualidad al sesenta por ciento (60%) del "valor FONASA NIVEL UNO", de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Decreto N°9.062, de 29 de octubre de 2021, emanado de la Alcaldía de Quillota, que modificó el artículo 3° de la referida Ordenanza. En caso de que dicho valor fuere modificado, la Municipalidad de La Cruz podrá decidir la continuidad del servicio o su término inmediato.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Depto. SALUD
3. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud)
4. Finanzas – Depto. Salud
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/jlm.-

El pago se realizará a mes vencido, dentro de los primeros quince días del mes inmediatamente siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente N°23309000609, del Banco Estado, de la que es titular el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, contra presentación de factura, adjuntando también certificado visado por ambas partes de los exámenes realizados.

En caso de atraso en el pago de los servicios, la Municipalidad de Quillota podrá suspender el procesamiento de exámenes hasta que se regularice la situación por parte de la Municipalidad de La Cruz.

NOVENO: PRESTACIONES DE SALA DE CIRUGÍA MENOR O PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD. La Municipalidad de Quillota cuenta dentro de su sistema de atención primaria de salud, con Box de Procedimiento quirúrgicos para cirugías menores y personal altamente capacitado. Por lo que se establece el compromiso de realizar las prestaciones de Sala de Cirugía Menor, o Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad, de acuerdo a las normas vigentes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A.- La I. Municipalidad de Quillota se obliga a:

- 1.- Evaluar con su equipo a los pacientes previamente diagnosticados por personal de salud del Consultorio de La Cruz.
- 2.- Ejecutar los procedimientos de cirugía menor con su equipo en sus dependencias, según disponibilidad de éstos.

B.-La I. Municipalidad de La Cruz se obliga a:

- 1.- Para la realización de los procedimientos cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de la Cruz, deberá remitir al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera SIGTE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Depto. SALUD 3. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud) 4. Finanzas – Depto. Salud 5. Jurídico 6. Administración Municipal 7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/jlm.-

competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Quillota, la que prorrogan de manera expresa.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio ha sido aprobado en forma unánime mediante el acuerdo N°01, adoptado por parte del H. Concejo Municipal de La Cruz, en la sesión ordinaria N°02, celebrada con fecha 05 de enero de 2022.

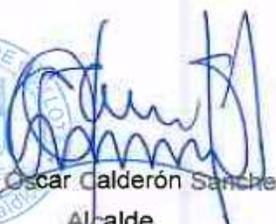
El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de La Cruz y uno en poder de la Municipalidad de Quillota, y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

PERSONERÍAS:

La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, causa rol N°299-2021 y en Acta de la Sesión de Instalación del Concejo Municipal para el período 2021 a 2024 y Juramento de Alcalde y Concejales, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

La personería de don Héctor Lautaro Correa Castillo, Administrador Municipal, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cruz, en su calidad de Alcalde Subrogante de la comuna, consta en el decreto alcaldicio N°1.185, de fecha 03 noviembre de 2021.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


Oscar Calderón Sánchez
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota


Héctor Lautaro Correa Castillo
Alcalde (S)
I. Municipalidad de La Cruz



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE


Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Depto. SALUD
3. Carola Espinoza R. (Profesional – Depto. Salud)
4. Finanzas – Depto. Salud
5. Jurídico
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.